

RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 0133-2024/OA-MPB

Barranca, 17 Mayo del 2024.

LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: INFORME N° 632-2024-JFVR/UA-MPB, CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 0002810, MEMORANDUM N° 0641-2024-GDUT-MPB, CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 000002846, INFORME N° 805-2024-CDVJ-SGOP/MPB, CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 000002847, INFORME N° 741-2024-CDVJ-SGOP/MPB, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, a través de Ordenanza Municipal N° 008-2022-AL/CPB, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 23 de abril del 2022, se aprueba la nueva estructura orgánica con el Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Provincial de Barranca, a su vez deja sin efecto, la ordenanza municipal N° 028-2015-AL/MPB estableciendo lo siguiente: Artículo 71.- "La Oficina de Administración pertenece al segundo nivel organizacional de la entidad edil, es el órgano de administración interna de apoyo, encargada de la administración de los recursos humanos, económicos y financieros asignados a la entidad. Tiene bajo su ámbito, la administración de las actividades derivadas de los sistemas administrativos en materia de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Municipalidad Provincial de Barranca. (..) Funciones: 10. Expedir Resoluciones en las materias de su competencia.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: Artículo 1.-DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ANGEL GARCIA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023.

*Que, con Resolución de Alcaldía N° 0272-2023-AL/LEUS-MPB, de fecha 10 de mayo del 2023, delega a la oficina de administración las facultades administrativas y resolutivas, señaladas a continuación:
28. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad y sus modificatorias, así como efectuar la evaluación semestral del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

La Ley de contrataciones aprobada mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF en su TÍTULO II PROCESO DE CONTRATACIÓN, CAPÍTULO I – PLANIFICACIÓN, Artículo 15° Plan Anual de Contrataciones señala:

Que, mediante el numeral 15.1 señala Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

Que, mediante el numeral 15.2 señala El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma no, y de la fuente de financiamiento.



Que, mediante el numeral 15.3 señala El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.

El Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en su Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones, establece:

Que, mediante el numeral 6.1. señala El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, mediante el numeral 6.2. señala Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, mediante el numeral 6.3. señala La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

La Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE en su numeral 7.5. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, establece:

Que, mediante el numeral 7.5.1. señala Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades.

Que, mediante el numeral 7.5.2. señala Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Que, el numeral 7.5.3 de la precitada Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, señala que, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 0641-2024-GDUT-MPB, solicitó requerimiento de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL TRAMO EMP. PE-IN (BARRANCA) – CHIU CHIU – VINTO ALTO – ARAYA GRANDE – EMP. LM-529, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Que, mediante INFORME N° 805-2024-CDVJ-SGOP/MPB, solicitó requerimiento de contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE BELLA ESPERANZA Y CIUDAD DE DIOS DEL VALLE PATIVILCA DISTRITO DE PATIVILCA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2588831.

Que mediante INFORME N° 741-2024-CDVJ-SGOP/MPB, solicitó requerimiento de contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN





**SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE JESUS DE NAZARETH DISTRITO DE
SUPE DE LA PROVINCIA DE BARRANCA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2614862.**

Que, mediante **INFORME N° 632-2024-JFVR-UA-MPB**, Unidad de Abastecimiento pone de conocimiento a nuestro despacho, respecto a la vigencia octava modificacion plan anual de contrataciones versión 8 con la finalidad de realizar los actos preparatorios para su aprobación y convocatoria de procedimiento de selección.

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la OCTAVA MODIFICACION al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, al ejercicio 2024 – versión 08, disponiendo la inclusión de un procedimiento de selección conforme se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DE OBJETO A INCLUIR	OBJETO	TIPO PROCESO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	ACCION	LOCALIDAD	N° PAC
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL TRAMO EMP. PE-1N (BARRANCA) – CHIU CHIU – VINTO ALTO – ARAYA GRANDE – EMP. LM-529, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA	SERVICIO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	UNIDAD	1	S/ 113,750.05	INCLUIR	MPB	14
2	SERVICIO DE CONSULTORIA DE PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE BELLA ESPERANZA Y CIUDAD DE DIOS DEL VALLE PATIVILCA DISTRITO DE PATIVILCA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2588831	CONSULTORIA DE OBRA	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	UNIDAD	1	S/ 119,999.98	INCLUIR	MPB	15





3	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE JESUS DE NAZARETH DISTRITO DE SUPE DE LA PROVINCIA DE BARRANCA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2614862	CONSULTORIA DE OBRA	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	UNIDAD	1	S/ 119,999.98	INCLUIR	MPB	16
---	---	---------------------	---------------------------	--------	---	---------------	---------	-----	----

Artículo 2°.- DISPONER, a la Unidad de Abastecimiento, y a la Unidad de estadísticas y sistemas, publique la presente Resolución Jefatural y su registro en el SEACE y en la página institucional de la Municipalidad, respectivamente, dentro del término de Ley, bajo responsabilidad administrativa y funcional..

Artículo 3°.- NOTIFICAR, con el presente acto resolutivo a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Estadísticas y Sistemas, y Gerencia Municipal con las formalidades de Ley para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CPC. ANGEL GARCIA ARENAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CCFL 02366

C.c.
Archivo
Unidad de abastecimiento
Unidad de Estadísticas y Sistemas
Gerencia Municipal